

#### VISTO:

La Resolucion General de Administración N° 0072-2024-DGA-UNP del 15.Mar.2024 que contiene el Oficio N° 021-2024-MDLL/A del 23.Ene.2024, el Oficio N° 061-2024-UNP-U.ABAST-OCP del 14.Mar.2024, el Informe Legal N° 269-2024-OCAJ-UNP del 15.Mar.2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

AORIAN E

Que, a través del Oficio N° 021-2024-MDLL/A del 23.Ene.2024, la **Sra. MARIA ELIZABETH DEL ROSARIO GUEVARA**, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Las Lomas, se dirige al Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, para solicitarle la donación de bienes muebles, tales como pupitres, carpetas, sillas y armarios, bienes que serán donados a diferentes instituciones educativas del Distrito de Las Lomas y sus caseríos:



Que, mediante Oficio N° 061-2024-UNP-U.ABAST-OCP del 14.Mar.2024, el Lic. José Juan Santos Miranda, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Dirección General de Administración la Baja y Transferencia en calidad de Donación de 400 Bienes Muebles en mal estado a favor de la Municipalidad Distrital de Las Lomas, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, de acuerdo al Informe Técnico N° 007-2024-UNP-ABAST-OCP y Anexo Adjunto, en el cual se concluye y recomienda la baja y transferencia de los 400 bienes muebles:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 019-2019-VIVIENDA se aprobó el TUO de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y con Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA se aprobó su Reglamento, creándose la



Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1439 se regulo el Sistema Nacional de Abastecimiento, estableciendo en su Artículo 3° numeral 1 que la citada norma es de aplicación a las siguientes entidades, inciso a) Entidades públicas: iii. <u>Universidades Publicas</u>;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la **Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01** - "**Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el Capítulo II - Actos de disposición de la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, se señala lo siguiente: "60.1 Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.";

The state of the s

Que, a través de la Resolución General de Administración N° 0072-2024-DGA-UNP del 15.Mar.2024, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, aprobó la Baja Física y Contable de 400 Bienes Muebles, en regular y mal estado, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, según Informe Técnico N° 007-2024-UNP-ABAST-OCP de acuerdo al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución;



Que, el Artículo 62° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad. Asimismo, en su Artículo 64° señala que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, el trámite de la donación como tipo de acto de disposición lo regula el Artículo 65° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señalando que:

- "65.1 La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente:
- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.



**65.2** Las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes.

**65.3** La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda.

**65.4** La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega–Recepción, conforme al Anexo N° 02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario."

Que, a través del Informe Legal N° 269-2024-OCAJ-UNP del 15.Mar.2024 el Abog. Edgar E. Cornejo Juárez, en calidad de Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando textualmente lo siguiente: "(...) 2.3. Al respecto, teniendo en cuenta los dispositivos legales antes citados, este Oficina Central cumple con informar que para que se realice el acto de disposición relacionado a la donación de los Bienes Muebles (400), dados de baja con Resolución, EN BASE AL PRINCIPIO DE CONFIANZA se entiende que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces en la Entidad, siendo en nuestro caso "la Unidad de Abastecimiento de la UNP", ha verificado previamente que el Donatario: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS, cumple con los requisitos que prevé el Art. 65.1, a) de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, para la presentación de su solicitud YA QUE SOBRE ELLO, NO SE INDICA NINGUNA OBSERVACIÓN EN EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, SIENDO COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO VERIFICAR LO ANTES MENCIONADO. 2.4. Además, se informa que ES COMPETENCIA de la "Unidad de Abastecimiento de la UNP", emitir el Informe Técnico EVALUANDO LA PROCEDENCIA O NO DE LA DONACIÓN, y remitir la documentación a la OGA (Oficina General de Administración, o la que haga sus veces) para que emita la resolución que aprueba la donación, siendo que en el caso que nos ocupa obra el Informe Técnico Nº 007-2024-UNP-ABAST-OCP, donde el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNP está solicitando a la Directora General de Administración de la UNP, se realice el acto de disposición relacionado a la donación de los Bienes Muebles (400), para lo cual, hace llegar de forma adjunta el proyecto de resolución, por lo que, ante ello corresponde que la Dirección General de Administración de la UNP emita la resolución que corresponde aprobando la donación. 2.5. Que, en el presente caso, si bien el Consejo Universitario de la UNP tiene como una de sus atribuciones, conforme a lo previsto en el Estatuto, de aceptar donaciones, se entendería que también tendría atribuciones para autorizar donaciones, No obstante, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 indica en su segunda disposición complementaria final que si en caso las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión de sus bienes muebles patrimoniales, se aplicarán dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente. Sin embargo, El Estatuto de la UNP no es una norma con rango de ley; por lo que, corresponde que se aplique el procedimiento dispuesto en la norma especial que se encuentra regulado en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01. RECOMENDACIONES: (...) APROBAR LA TRANSFERENCIA EN CALIDAD DE DONACION DE CUATROCIENTÓS (400) Bienes Muebles, en estado regular y mal estado a la Municipalidad Distrital de Las Lomas. (...).";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la







ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.",

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Abastecimiento, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Transferencia en calidad de Donación a favor de la Municipalidad Distrital de Las Lomas, de cuatrocientos (400) Bienes Muebles dados de baja mediante Resolucion General de Administración N° 0072-2024-DGA-UNP del 15.Mar.2024 y cuyas características se encuentran descritos en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, realizar las acciones pertinentes para ejecutar la donación que ha sido aprobada en el artículo precedente, debiendo suscribir el Acta de Entrega-Recepción, precisando que el donatario deberá asumir los gastos que irrogue el traslado de la donación aprobada.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Oficina de Control Patrimonial dar cuenta de la referida Transferencia en calidad de Donación a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE de conocimiento a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

ADJUNTO:

■ ANEXO DEL INFORME TECNICO N° 07-2024-UNP-U.ABAST-CP - RELACION DE BIENES MUEBLES QUE SERÁN DONADOS A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS - PIURA.

c.c.: RECTOR, DGA, U.ABAST, UCP, INT, ARCHIVO.

06 Copiasl kvnf.

Abg. Vanessa Arline Girón Viera SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDA<u>d N</u>ACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA RECTOR